

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 2958

(6 AGO 2010)

"Por el cual se adiciona el Decreto 978 de 2000 y se complementa y fortalece el Programa Especial de Protección Integral para los dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 189 numeral 11 de la Constitución Política, 81 de la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual fue incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 16 de 1972 y de acuerdo con la cláusula contenida en el artículo 93 de la Constitución Política.

Que Colombia hace parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y por ende se encuentra sometido a la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Que actualmente se encuentra en trámite el Caso 11.227, correspondiente a la Unión Patriótica, dentro del cual, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha solicitado al Estado colombiano la adopción de Medidas Cautelares a favor de varios de sus miembros, militantes, sobrevivientes y dirigentes, con el objeto de salvaguardar su vida e integridad personal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estado tiene la obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en dicho instrumento internacional y que una de las manifestaciones de esa obligación es la de adoptar medidas de protección y prevención.

Que frente a la situación descrita corresponde al Estado adoptar medidas que conduzcan seria y efectivamente a hacer cesar las situaciones de riesgo, amenaza y vulnerabilidad en que puedan encontrarse los dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano.

Que en desarrollo de lo anterior, se creó el Programa Especial de Protección Integral

Continuación del Decreto "Por el cual se adiciona el Decreto 978 de 2000 y se complementa y fortalece el Programa Especial de Protección Integral para los dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano." Hoja No. 2

para los dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano mediante el Decreto 978 de 2000 y en vigencia del mismo, se ha avanzado en el reconocimiento y atención de situaciones concretas de riesgo de los mismos que han permitido implementar medidas de protección que es necesario ampliar para garantizar el acceso transparente y adecuado a la protección ofrecida.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Adicionar los siguientes criterios y medidas de protección a lo previsto en el Decreto 978 de 2000 para los dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano.

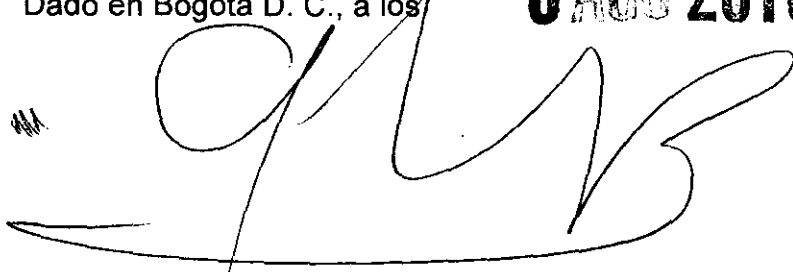
- a. Apoyos de transporte.
- b. Apoyo de vivienda para propender por el restablecimiento de las condiciones alteradas por la situación de riesgo y amenazas sufridas.
- c. Apoyo para la realización de talleres y eventos, regionales y nacionales, de fortalecimiento organizativo de las víctimas y sobrevivientes que generen escenarios de seguridad basada en la recomposición de confianzas, tejidos de coordinación y comunicación.
- d. Apoyo para procurar mecanismos que permitan el acceso a la atención psicosocial como herramienta de afrontamiento y fortalecimiento de sus proyectos de vida ajustados a las condiciones que han tenido que enfrentar en razón de las situaciones de riesgo y amenaza.
- e. Apoyo para propender por la rehabilitación física y psicológica para los sobrevivientes de atentados personales que han quedado con algún grado de discapacidad.

ARTICULO 2º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona el Decreto 978 de 2000.

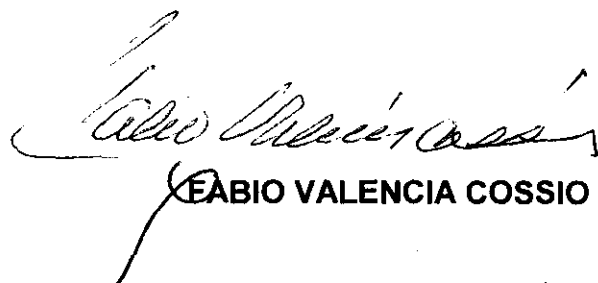
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

6 AGO 2010



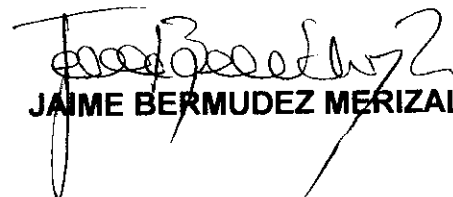
El Ministro del Interior y de Justicia,



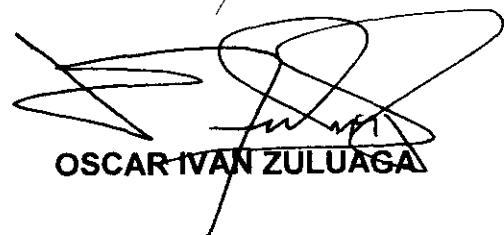
FABIO VALENCIA COSSIO

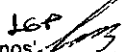
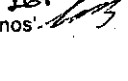

Continuación del Decreto "Por el cual se adiciona el Decreto 978 de 2000 y se complementa y fortalece el Programa Especial de Protección Integral para los dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano." Hoja No. 3

El Ministro de Relaciones Exteriores,


JAIME BERMUDEZ MERIZALDE

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,


OSCAR IVAN ZULUAGA

Elaboró: Lilibian Guzmán Asesora Dirección Derechos Humanos 
Revisó: Rafael Bustamante Pérez - Director de Derechos Humanos 
Lilife Armando Delgado - Coordinador GAA I
Aprobó: Jorge Alberto García Calume - Director Jurídico 
Héctor Adolfo Sintura - Asesor Despacho Ministro
Viviana Manrique Zuluaga - Viceministra del Interior 